

ORDEN CIRCULAR Nº 207/67 CV.

Mayo

ASUNTO: ACCIDENTES DE CIRCULACION EN LOS QUE INTERVIENE UN VEHICULO O MAQUINA AUTOPROPULSADA DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

El elevado número de vehículos automóviles y máquinas autopropulsadas de que dispone la Dirección General de Carreteras hace necesario dar a conocer la tramitación que debe seguirse cuando se produce un accidente de circulación, con intervención de alguno de aquellos; esta tramitación, es el objeto de la presente circular.

1.- Clases de accidentes

- a) Colisión con otro u otros vehículos
- b) Colisión con personas o animales
- c) Accidente del vehículo o máquina autopropulsada, sin la intervención de tercero.

2.- Independientemente de las causas del accidente y de quien sea el posible causante, se rellenará por el conductor oficial, - el parte adjunto, que entregará en la Jefatura o Servicio de que dependa. Copia de este parte se enviará a la Dirección General de Carreteras (División de Conservación y Vialidad - Servicio de Maquinaria).

3.- Si el accidente produce daños personales, la Jefatura o Servicio lo pondrá en conocimiento del Delegado Provincial del Fondo Nacional de Garantía, utilizando los partes impresos que, a esos efectos, facilita dicho Centro. Estos impresos deberán remitirse a dicha Delegación dentro del plazo de ocho días -

que, a tal efecto, señala como máximo al artículo 28 del vigente Reglamento del Seguro Obligatorio.

4.- En las clases de accidentes del apartado 1, pueden darse las siguientes modalidades:

- I. Que el vehículo, o máquina autopropulsada, oficial, sea claramente causante de accidente.
- II. Que la culpabilidad, con aceptación, sea de la otra parte.
- III. Que exista duda sobre el causante del accidente, bien por las circunstancias que en él concurrieron, o que una de las partes se niegue a aceptar su culpabilidad.

5.- Tramitación en el caso I del apartado anterior

- 5.1. Redacción del parte de accidente a que se refiere el apartado primero, por el conductor de la Jefatura o Servicio.
- 5.2. Remisión de la copia de dicho parte a la División de Conservación y Vialidad.
- 5.3. Si hubo daños personales, enviar el parte a que se refiere el apartado segundo, a la Delegación Provincial del Fondo Nacional de Garantía.
- 5.4. Si solo hubo daños materiales de pequeña cuantía, y la Jefatura dispone de medios propios, debe proponer al interesado la solución amistosa.
- 5.5. Si los daños son de consideración, o la Jefatura no dispone de medios propios, probablemente la parte contraria hará la reclamación judicialmente. En éste caso, será denunciado como responsable principal el conductor de la Jefatura y ésta, resultará responsable subsidiaria si el conductor es insolvente aunque también, por alguna circunstancia especial e imprevista, puede el Juez declarar responsable al Servicio. En cualquiera de las dos formas en que reciba

la Jefatura la correspondiente comunicación del Juzgado deberá ponerlo en conocimiento de la Abogacía del Estado en la Delegación de Hacienda de la Provincia, enviándole las actuaciones realizadas para que pueda personarse en la causa para defender los intereses del Estado.

- 5.6. En tanto no recaiga sentencia condenatoria para el Estado, no procede tomar medida alguna de orden económico y cuando sea dictada por el Juzgado o la Audiencia Provincial, se remitirá copia de dicha sentencia y del expediente completo a la Dirección General para tramitar el correspondiente crédito extraordinario.

6.- Tramitación en los casos II y III del apartado tercero.

- 6.1. Redacción del parte de accidente a que se refiere el apartado primero, por el conductor de la Jefatura o Servicio.
- 6.2. Remisión de la copia de dicho parte a la División de Conservación y Vialidad.
- 6.3. Si hubo daños personales enviar el parte a que se refiere el apartado segundo a la Delegación Provincial del Fondo Nacional de Garantía.
- 6.4. Si hubo daños materiales para el vehículo oficial, la parte contraria, o un tercero, se debe comunicar el accidente al Juzgado de primera Instancia e Instrucción, aportando el mayor número posible de datos y reclamando el importe de los daños, para que si el Juez lo estima, proceda a instruir el correspondiente sumario.
- 6.5. La Jefatura o Servicio comunicará a la Abogacía del Estado en la Delegación de Hacienda de la Provincia las actuaciones realizadas para que, si llega el caso, pueda defender los intereses del Estado.
- 6.6. En caso de que la parte contraria o su Empresa aseguradora, de motu proprio o por gestión de la Jefatura, abone al Servicio el importe de los daños, se comunicará esa circuns-

tancia al Juzgado o en su caso, a la Audiencia, para que -
considere retirada la reclamación.

6.7. Si el Juzgado o la Audiencia, llega a dictar sentencia, se
enviará una copia de ella junto con todas las actuaciones
realizadas a la Dirección General.

7.- Cualquier caso, que por sus circunstancias particulares no es-
té previsto en lo expuesto, y presente dudas al Servicio so-
bre la tramitación a seguir, debe ser consultado a la División
de Conservación y Vialidad - Servicio de Maquinaria.

Dios guarde a V.I. muchos años

EL DIRECTOR GENERAL,

pd



Ilmos. Sres. Inspectores Generales
Ilmos. Sres. Ingenieros Jefes Regionales
Ilmos. Sres. Ingenieros Jefes
Sres. Ingenieros



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

JEFATURA REGIONAL DE CARRETERAS
PROVINCIAL DE _____

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
Y CAMINOS VECINALES

DECLARACION DE ACCIDENTE DE CIRCULACION

1. Fecha del accidente			
2. Características del vehículo o máquina			
— N° de matrícula, clase y marca.....			
— N° del Certificado de seguro.....			
— Periodo de validez.....			
— ¿Llevaba remolque?.....			
— N° de certificado del mismo.....			
3. Conductor del vehículo ó máquina			
— Nombre, apellidos y edad.....			
— Domicilio.....			
— Carnet de conducir número, clase, provincia.....			
— ¿Es conductor asalariado?.....			
4. Víctimas (indicando si son peatones o personas transportadas en el vehículo propio o en el contrario).	1	2	3
	— Nombre y apellidos.....		
	— Domicilio.....		
	— Lugar de internamiento.....		
— Lesiones leves, graves o mortales.....			
	4	5	6
	— Nombre y apellidos.....		
	— Domicilio.....		
	— Lugar de internamiento.....		
— Lesiones leves, graves ó mortales.....			
5. Características del vehículo contrario			
— N° de matrícula.....			
— Clase y marca.....			
6. Identificación del conductor y propietarios contrarios	1) Conductor		2) Propietario
	— Nombre y apellidos.....		
	— Profesión.....		
	— Domicilio.....		
	— N° carnet de conducir, clase, prov.		
	— N° teléfono.....		
	— N° Nombre Entidad Aseguradora.....		
— N° de certificado.....			

Vº 8º
El Ingeniero Jefe

Conforme:
El Ayudante Encargado
de Maquinaria

EL CONDUCTOR

En _____ de _____ de 19____

15. Importo de los daños. — Los daños ocasionados a nuestro vehículo consisten en _____

14. — ¿ De qué otros riesgos está asegurado el vehículo propio o su conductor? _____

13. A juicio de Vd. — ¿ Quien tuvo la culpa del accidente y por qué? _____

14. — ¿ En que Entidad? _____

13. A juicio de Vd. — ¿ Quien tuvo la culpa del accidente y por qué? _____

12. Plano o croquis del lugar del accidente

11. Descripción del accidente — Fecha y hora, lugar exacto, velocidad del vehículo, etc.

10. Intervención de la Autoridad

Policia de Tráfico. Guardia Urbano. Guardia Civil. Juzgado

9. Testigos (distintos a las personas transportadas)		
1.	Nombre y apellidos	Domicilio
2.		
3.		